

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón



NO. 2.003 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
REVEL S.A.

CUANTIA: \$, 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy seis de Octubre del dos mil tres, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:----- **SEÑOR NOTARIO**.- Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervenientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayaquil, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de

REVEL S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

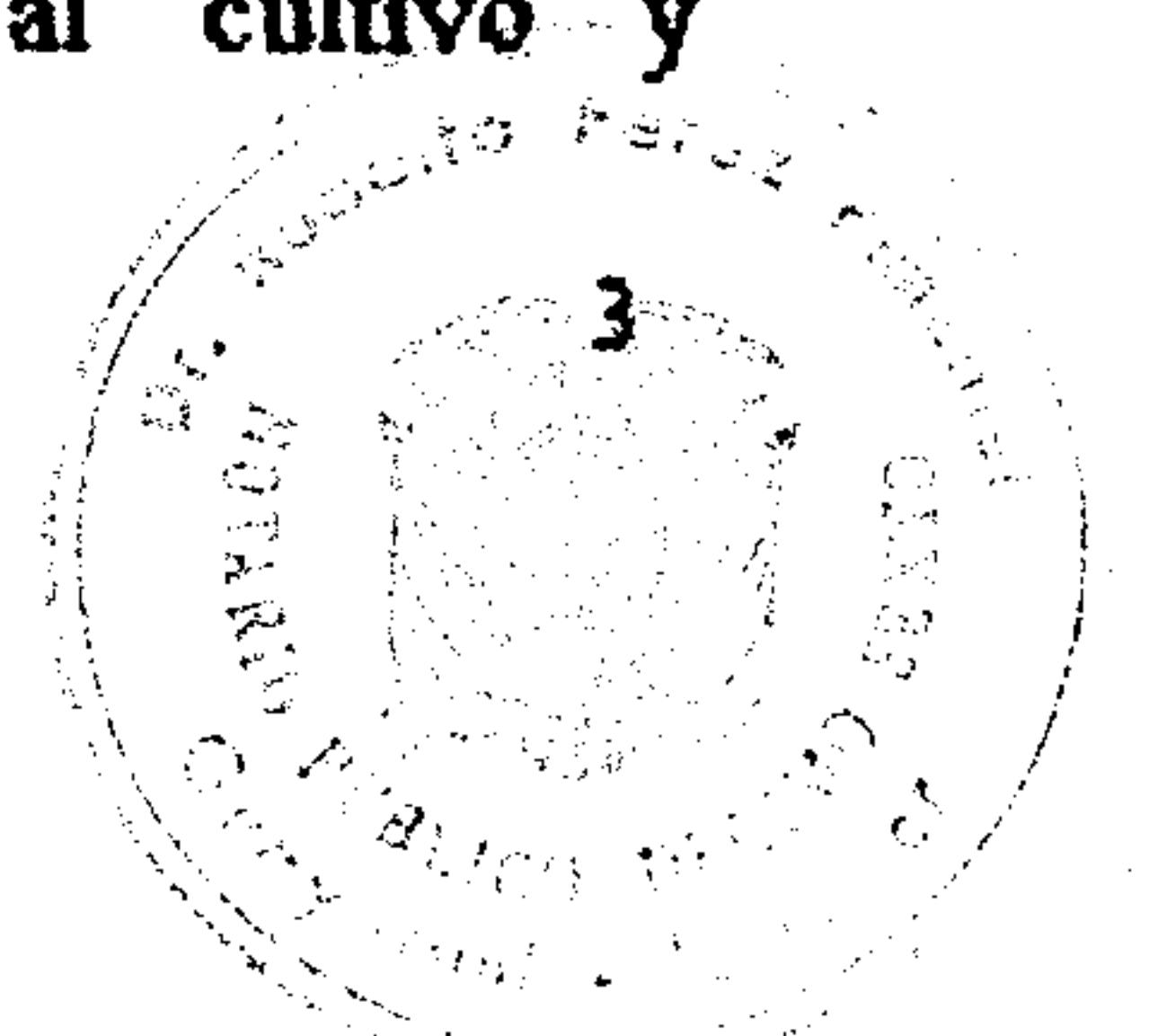
1 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos
2 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
3 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
4 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
5 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
6 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
7 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REVEL S.A.- Artículo Primero:**
9 De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
10 denominará **REVEL S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
11 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-
17 En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
18 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
19 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean
20 insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a
21 la construcción, planificación y realización de viviendas, locales
22 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
23 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,
24 carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos
25 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
26 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
27 extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación,
28 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y

REVEL S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
2 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
3 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
4 agrícolas e industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
5 Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación,
6 distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
7 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias
8 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de
9 la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,
10 papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
11 accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar
12 y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
13 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para
14 usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
15 industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber
16 café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de
17 los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y
18 desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
19 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de
20 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
21 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá instalar y administrar
23 agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A la intermediación del
24 transporte por medio de personas naturales y jurídicas debidamente
25 autorizadas por los organismos competentes; m).- Dedicarse a la
26 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
27 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
28 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los

000000 04

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
2 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques.
3 Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación,
4 exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas,
5 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
6 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
7 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
8 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a
9 las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de
10 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
11 Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p).-
12 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y
13 extranjeras; q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y
14 colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar
15 en concesiones de bienes públicos y privados; t).- Importación y
16 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).-
17 Selección y adiestramiento de personal para empresas, v).- Importación,
18 exportación, representación, distribución y comercialización de
19 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
20 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios
21 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Instalación,
22 explotación y administración de supermercados, minimercados; x).-
23 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,
24 aluminio, hierro y acero; y).- Podrá dedicarse a la tercerización de
25 personal; z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
26 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de
27 los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que ~~la Compañía~~
28 realizará actos y/o contratos de intermediación Financiera Finalmente.

REVEL S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

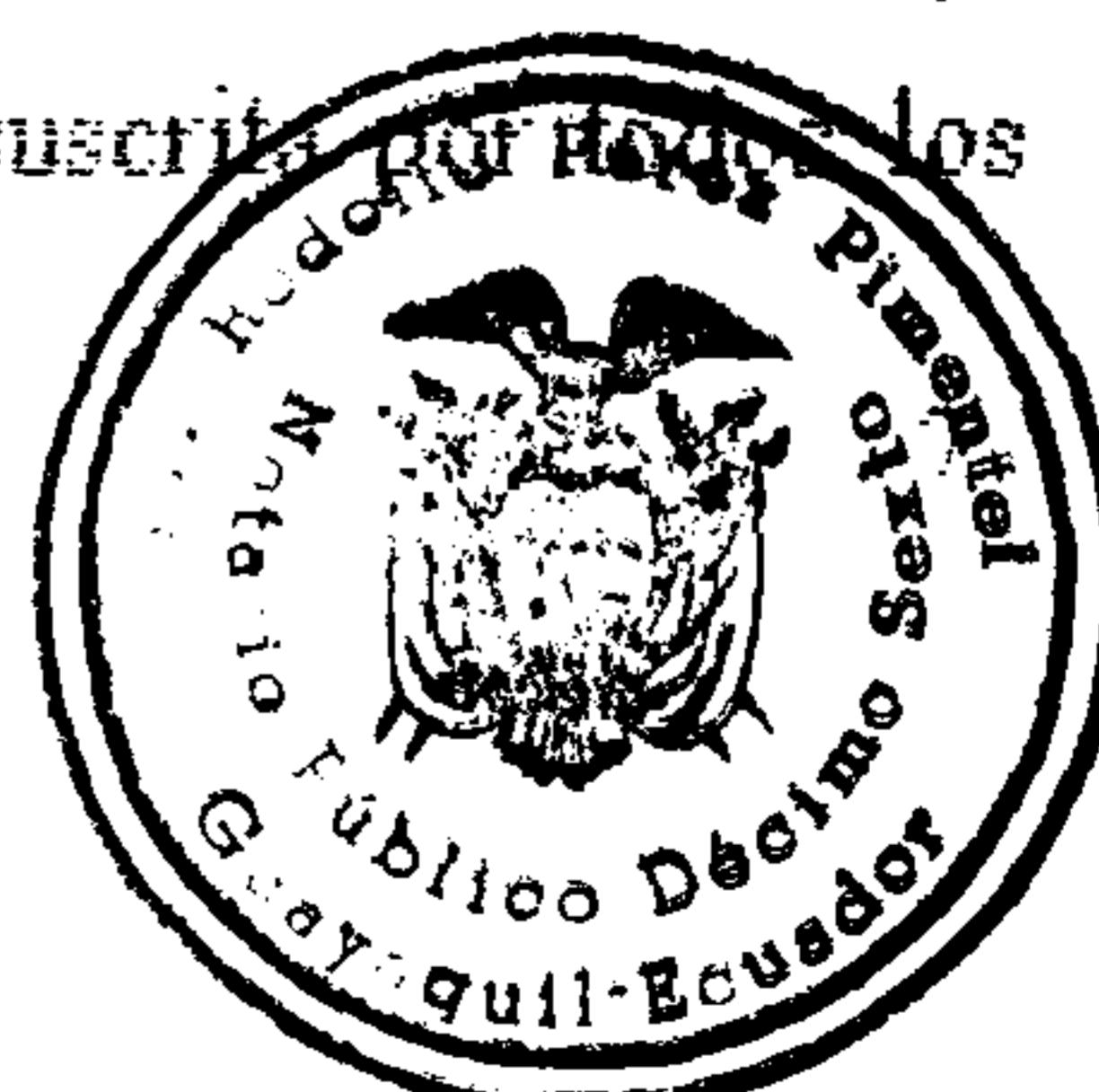
1 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
2 tenga relación con su objeto social. Artículo Tercero: Del Capital Social.
3 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
4 de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
5 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
6 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los
7 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
8 ochocientos inclusive.- Los titulos de las acciones serán firmados por el
9 Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
10 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
11 conversión, pérdida o anulación de los Titulos de Acciones, regirán las
12 disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de Compañías.-
13 Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
14 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en
15 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del
16 Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la
17 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
18 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta
19 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
20 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas
21 Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales
22 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
23 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.
24 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
25 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización
26 del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que
27 le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias
28 se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas
 2 Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
 3 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y
 4 actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada
 5 en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las
 6 Convocatorias a Junta General de Accionistas - La Junta General de
 7 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de
 8 la compañía, o por el Presidente. - Las extraordinarias las convocarán los
 9 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de
 10 los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
 11 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento
 12 que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación
 13 de la solicitud escrita, dara derecho al o los accionistas peticionarios, a
 14 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
 15 convocatoria. - En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
 16 General. - Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
 17 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 18 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
 19 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
 20 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
 21 estatutos para la convocatoria por la presente. - No obstante lo dicho, la Junta
 22 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 23 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
 24 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes aceptén por
 25 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
 26 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
 27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - El
 28 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los

REVEL S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
2 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
3 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta
4 de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad
5 del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
6 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
7 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
8 objetos puntuados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
9 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
10 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
11 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
12 Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quorum de la Junta General de
13 Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de
14 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
15 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
16 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
17 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación
18 del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
19 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General
20 de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital
21 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
22 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.--
24 Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
25 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
26 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
27 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
28 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta

20000 06

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de
2 la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
3 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
4 compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo
5 Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las
6 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
7 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
8 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
9 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
10 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
11 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
12 presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
13 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
14 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
15 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
16 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
17 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre
18 en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
19 sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo
20 Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada
21 sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
22 castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina en
23 el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
24 Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta
25 será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo
26 Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.-
27 La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes

REVEL S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:
2 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente
3 y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
4 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
5 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
6 compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del
7 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
8 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las
9 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
10 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario;
11 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
13 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-
14 Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.-
15 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
16 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
17 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
18 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
19 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
20 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
21 presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al
22 Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
23 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
24 por el Presidente, quien convocara inmediatamente a la Junta General de
25 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
26 reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Noveno: De la
27 Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá
28 cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica

000000 07

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas
2 deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
3 impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva
4 Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio
5 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
6 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
7 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la
8 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este
9 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
10 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
11 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
12 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
13 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
14 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
15 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
16 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
17 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
18 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía
19 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
20 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
21 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
22 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
23 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
24 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
25 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía REVEL S.A.,
26 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
27 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
28 intervinientes en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZ

REVEL S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ARTEAGA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes
2 a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
3 Norteamérica, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito
4 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS
5 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
6 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas
7 fundadores de la compañía REVEL S.A., declaran haber pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
9 modo en que a continuación se indica:- El señor **FABRICIO**
10 **PAZMIÑO ARTEAGA**, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN
11 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
12 **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR** ha pagado en numerario la cantidad de
13 CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
14 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
15 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
16 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
17 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
18 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,
20 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
21 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de
22 que los intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT**
23 **CEDEÑO GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias
24 hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño
25 Gavilanez. Registro número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
26 OCHO, del Colegio Abogados del Guayas.- -----
27 ----- Hasta aquí la
28 minuta ----- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se



000000 08

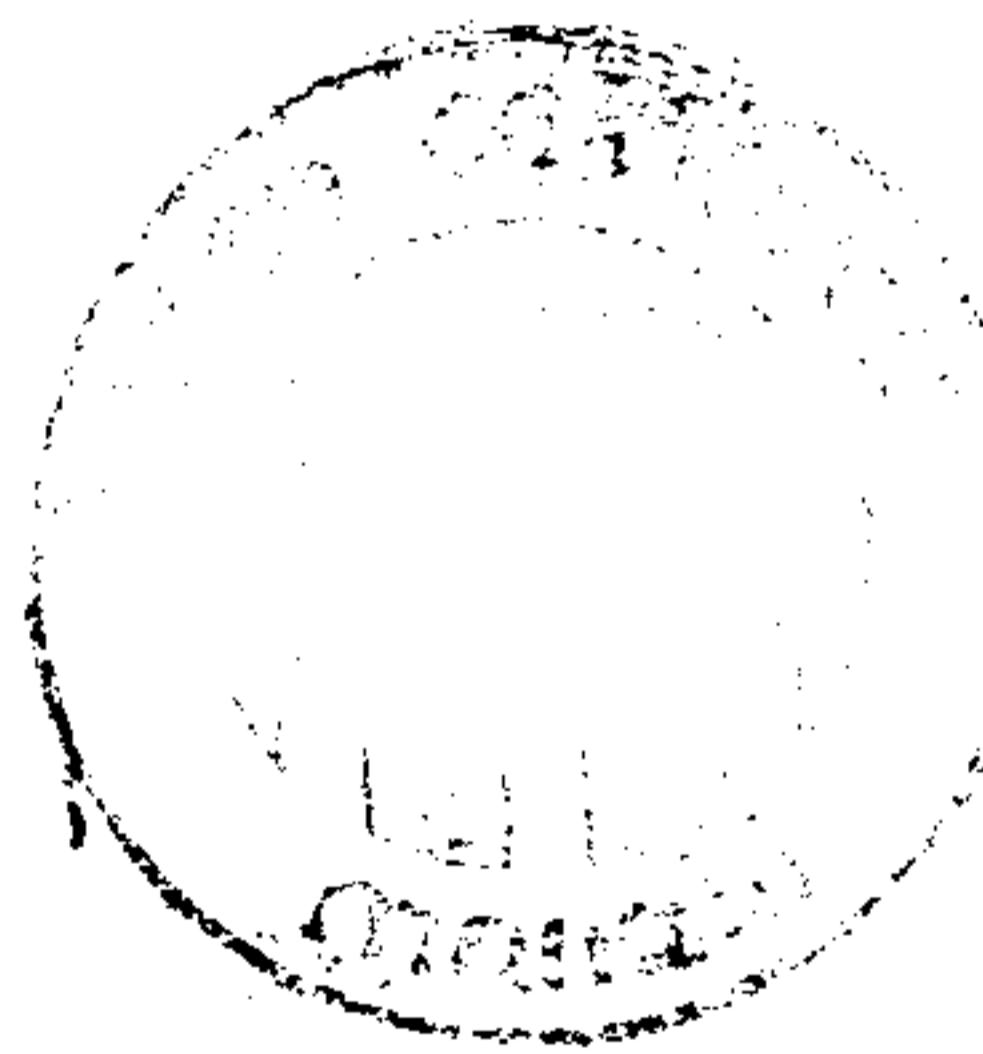
banco comercial de manabí10 de Agosto Nº 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - EcuadorTeléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación REVEL S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	<u>\$100.00</u>
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 6 de Octubre del 2003.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

Dr. Roldo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Censo
Guayaquil





**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3111848

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 21/08/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- | | | |
|-----|-------------------|--|
| 1.- | GODI S.A. | |
| | Aprobado | 3111868 |
| 2.- | MILEN S.A. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO SIMILAR, 54587 MILENI, 109709 MILENY |
| 3.- | DADI S.A. | |
| | Aprobado | 3111869 |
| 4.- | REVEL S.A. | |
| | Aprobado | 3111870 |
| 5.- | RATUL S.A. | |
| | Aprobado | 3111871 |

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **17/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL**

Esta hoja pertenece a la escritura de constitución de la compañía
REVEL S.A.

000000 09

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
la Ley queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura de principio a
fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo
lo cual DOY FE.

11 SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA
12 C.C. No.130904295-8
13 C.V. No. 143-0951

18 SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR
19 C.C. No.099889449-6
20 C.V. No. 25-0973

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuarto TESTIMONIO, EN ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY 26 de Octubre del 2003.

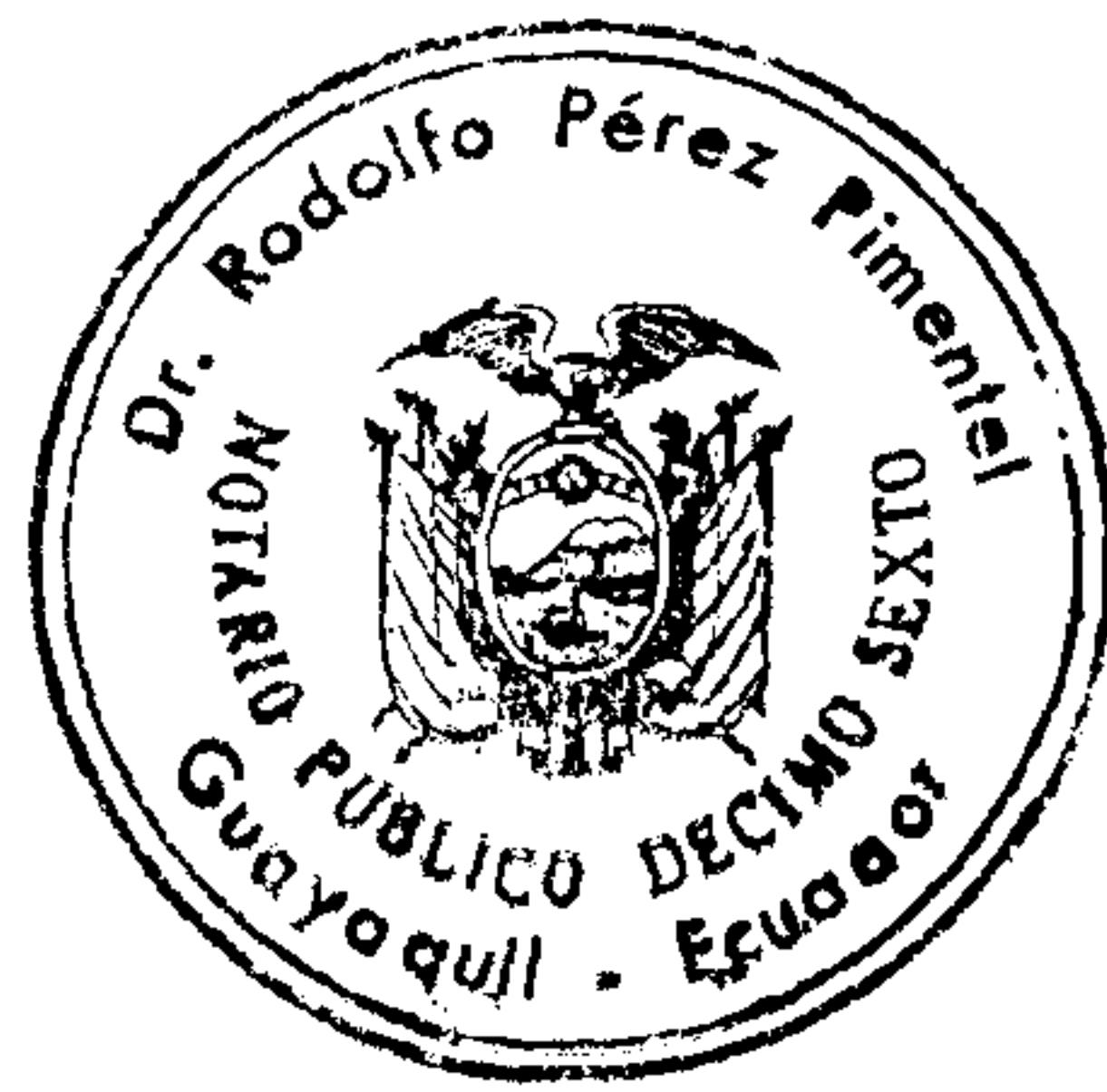


13

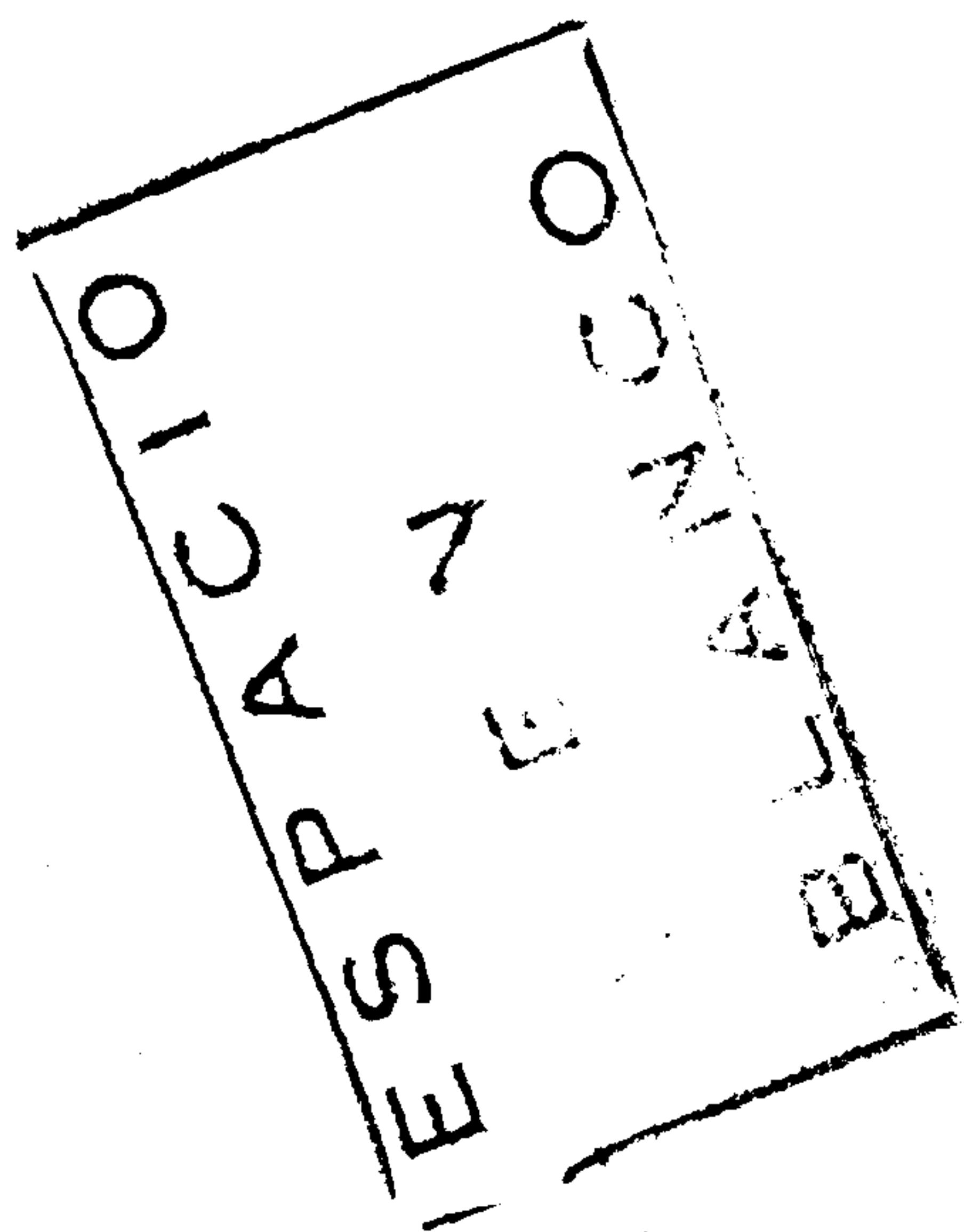
Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución N°. 03-G-IJ-0007234 dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 21 de noviembre del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada REVEL S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 06 de octubre del 2.003.- Guayaquil, 24 de noviembre del 2.003.- La certifica la Notaria Suplente.



en su fuer de notaria
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



00000 10



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007234, dictada el 21 de Noviembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: REVEL S.A. de fojas 141.826 a 141.843, Número 21.204 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.056 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 80709
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *m*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000000 15

OFICIO No. SC.SG.2003. 000016306

Guayaquil, 08 DIC. 2003

Señor Gerente
BANCO COMERCIAL DE MANABI
Ciudad -

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía REVEL S.A., ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arizaga.
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (e)**

ximena